



ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2021/MDCH

Chacabuco, 26 de febrero de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: Memorando N° 021-2021-GSC/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de fecha 02 de febrero de 2021; el Memorandum N° 036-2021-GDS/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 11 de febrero del 2021; el Informe N° 053-2021-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17 de febrero del 2021; el Memorando N° 167-2021-GM/MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 19 de febrero del 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 003-2019-SA- Reglamento de la Ley de Cementerios y servicios funerarios, señala que se entiende por cementerio al lugar destinado a la inhumación de cadáveres, y/o a la conservación de restos humanos (huesos), y/o a la conservación de cenizas provenientes de la incineración de restos humanos;

Que, El artículo 3 de la Ley 26298 – Ley de Cementerios Públicos y Privados, establece que "Los cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. (...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento;

Que, Por otro lado el Artículo 2° y el artículo 32° de la Ordenanza Municipal N° 242-2011 establecen lo siguiente respectivamente:

- Art. 2° - "Corresponden a la Corporación Edil las siguientes funciones: (...) c. La concesión y otorgamiento de derechos funerarios sobre parcelas de terreno, panteones, sepulturas, etc. (...)"
- Art. 32° - "En caso de fallecimiento de indigentes o casos sociales, la División a cargo emitirá un informe, basándose para éste en el informe correspondiente de la Gerencia de Desarrollo Social – DEMUNA y previo Acuerdo de Concejo, dará la aprobación para que la Municipalidad se haga cargo de todos los gastos de su inhumación.

Que, mediante expediente N° 0207-2021, de fecha 13 de enero del 2021, la señora **Johana Natalie sosa Janje** solicitó la exoneración de pago por derecho de entierro en favor de **José Albino Sosa Yupanqui**;

Que, mediante el Memorandum N° 021-2021-GSC/MDCH del 03 de febrero del 2021 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y el Informe de Verificación N° 03-2021-GDS/MDCH, informan que la administrada **Johana Natalie sosa Janje**, solicita la exoneración de pago por derecho de una tumba personal en cerro rocoso ubicada en el pabellón San Andrés, Fila 06, Tumba N° 05, de quien en vida fue **José Albino Sosa Yupanqui**, puesto que advierte que el solicitante y el entorno familiar en la actualidad son de recursos bajos;

Que, Respecto a ello, debe entenderse por gastos de inhumación a lo concerniente al depósito de manera solemne al cadáver de una persona en una fosa o en un nicho para, posteriormente, cubrir la cavidad con tierra o cerrarla con una lápida o losa; en ese entendido, todos los gastos que involucra tal hecho, deberá ser cubierto por la Entidad, en atención a la carencia económica del peticionante;





Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la exoneración del pago por derecho de inhumación a favor del peticionante **Johana Natalie Sosa Janje**, por la tumba adquirida por quien en vida fuera **José Albino Sosa Yupanqui**, ubicado en el Pabellón San Andrés, Fila 06, Tumba N° 05, por la suma de **S/. 883.28 (ochocientos ochenta y tres con 28/100 soles)** en el Cementerio Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, a sus unidades orgánicas y a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abog. Numa Sifalín Valderrama Orbeoso
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE